

**RESOLUCION-DE-MP- 014 -2010**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTA:** Para Resolver sobre la solicitud de No Objeción para la elaboración y registro de un Plan de Manejo Forestal del inmueble del sitio denominado **EL SALITRE**, ubicado en el en el Municipio de El Rosario, Departamento de Olancho, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ROMULO GARCIA ARGUETA ZEGARRA**, quien a su vez actúa en **representación de la señora DORILA CARMINDA LOBO MARTINEZ**.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente **ICF-237-09** Carta Poder debidamente autenticadas a favor del señor Rómulo García Argueta; asimismo Copias debidamente autenticadas de: Poderes Generales de Administración, Certificación íntegra de Asiento Nº 62 Tomo 1232 del libro de Registro de la Propiedad de la Sección Registral de Olancho, Plano del inmueble extendido por la Dirección General de Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad, Constancia de Libertad de Gravamen; así como la Constancia de la Situación Catastral.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregada al expediente de mérito la Constancia de Situación Catastral **DGCG-1398-2009** emitida por la Dirección General de Catastro y Geografía; concluyendo que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de El Rosario, Departamento de Olancho, es de naturaleza Jurídica Privada según Título Supletorio.

**CONSIDERANDO:** Que el Dictamen Técnico **CIPF-0313-2009** entre las observaciones menciona que el área solicitada presenta los siguientes traslapes:

- 4.19 hectáreas con el Plan de Manejo ICF-BN-005-2008-I a favor del Estado de Honduras.
- 152.72 hectáreas con el Plan de Manejo BP-J6-020-1993-II a favor de herederos Tróchez López.
- 69.81 hectáreas con el Plan de Manejo BP-JO-6-004-1997 a favor de Carlos Mejía.
- 0.89 hectáreas con el Plan de Manejo BP-JO-6-001-1997 a favor de Arnulfo Lobo
- 27.13 hectáreas con a Microcuenca declarada Quebrada Yocones.

**CONSIDERANDO:** Que el Apoderado Legal presentó una Manifestación solicitando la inspección en el sitio a efecto de sanear y desvirtuar lo mencionado en el dictamen técnico emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF).

**CONSIDERANDO:** Que en relación al numeral anterior mediante Memorándum N° OL-LU-225 de la Oficina Local ICF La Unión se concluye lo siguiente: Si hay traslape entre un área presentada para obtener un dictamen de no objeción, cuyo propietario es la señora Dorila Carminda Lobo Martínez, con el Plan de Manejo BP-JO-6-004-1997. Además existen dos áreas mas que se traslapan, una es del Sr. Alberto Alonzo Menocal Caballero quien también ha pedido una constancia de no objeción y la señora Graciela Zelaya que demandó al señor Aguiluz por aprovechar en sus terrenos. Asimismo señala que este Departamento Legal quien debe resolver este conflicto de tenencia, pues el llamado a aclarar la situación legal de las partes involucradas.

#### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 14, 17, 120 y 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

#### RESUELVE

Tomando en consideración lo anteriormente relacionado, esta Dirección Ejecutiva declara **SIN LUGAR** la solicitud de No Objeción para la elaboración y registro de un Plan de Manejo Forestal del inmueble del sitio denominado **EL SALITRE**, ubicado en el en el Municipio de El Rosario, Departamento de Olancho; en virtud que el área solicitada presenta traslape con varios planes de manejo tanto de bosque privado, como de bosque nacional.-**NOTIFIQUESE.**

*Gene Roberto Cabana*  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
ICF



*LA*  
*GA*